



CTCP-10-01061-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
CLAUDIA BALLESTEROS
claudia.ballesteros@co.pwc.cm

Asunto: Consulta 1-INFO-011284

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	28 de 07 de 2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2017-655-CONSULTA
Tema.....:	REGISTRO DE MUESTRAS EN IMPORTACIONES DE INVENTARIOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Las muestras comerciales con destino a su distribución gratuita no cumplen los criterios de reconocimiento como inventarios.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





CONSULTA (TEXTUAL)

Acudo a sus buenos oficios con el fin de obtener su concepto acerca del tratamiento que se debe dar a las muestras sin valor comercial que una compañía recibe desde una filial en el exterior, el caso es el siguiente:

La compañía XX tiene un contrato de Mark-up mediante el cual realiza la representación comercial de su filial en Europa, con el fin de que la compañía en Colombia realice el proceso de comercialización en Colombia, (sic) la compañía Europea ha enviado unos productos, que han sido importados por la compañía en Colombia como muestras sin valor comercial. Mi inquietud es: cómo debo reconocer estas muestras en la contabilidad bajo NIIF.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Si las muestras fueron recibidas de manera gratuita, y el objeto de las muestras es ser entregadas de igual manera para efectos promocionales, no se consideran parte de los inventarios, por cuanto no cumplen con los criterios de reconocimiento. Por consiguiente, las muestras, en el caso de la consulta, deben reconocerse como un gasto promocional con su contrapartida en ingresos al valor de costo certificado por la filial en Europa.

De acuerdo con el párrafo 6 de la NIC 2 y el párrafo 13.1 de la sección 13 de NIIF para las PYMES, para ser parte de los inventarios, una partida debe conservarse para su venta en el curso normal del negocio, o para hacer parte del proceso de producción con vistas a esa venta, o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios. Por consiguiente, las muestras cuyo fin es la distribución gratuita con fines promocionales, no cumplirían con ningún de estos requisitos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas, Luis Henry Moya Moreno



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de Agosto del 2017

1-INFO-17-011284

Para: **claudia.ballesteros@co.pwc.com**

2-INFO-17-009433

CLAUDIA.BALLESTEROS@CO.PWC.COM

Asunto: Consulta Inventario - Muestras sin valor comercial

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-655

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-655 REGISTRO DE MUESTRAS EN IMPORTACIONES DE INVENTARIOS
DSP.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR LA PAZ Y EL DESARROLLO



CD-FM-009.v12